



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2015 1400
Demandante	COTRAFA
Demandado	ELBA LIGIA LONDOÑO DE AMARILES
Asunto	resuelve

Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. EDISON A. ECHAVARRIA VILLEGAS CON T.P. 275.212 DEL CGP.**, para que siga representando a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 75 del CG

Una vez revisado el portal del Banco Agrario y en caso de haber títulos, se dispondrá su entrega.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

